MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) Nº 1.678/2024

AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, PRODUCTORES DE MITÍLIDOS, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CHOLGO LIMITADA, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, jueves, 9 de enero de 2025

RES. EX. Nº 00078/2025

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caleta Cholgo Limitada, mediante carta de fecha 22 de octubre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 13.543/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.678/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.493 y Nº 4.528 de 2018, Nº E-2019-014 de 2019, Nº 2.287 de 2021, Nº 151 de 2022, Nº 534 y Nº E-2023-590 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caleta Cholgo Limitada, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Cholgo Sector B, Región de Los Lagos.*

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) Nº 1.678/2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Caleta Cholgo Limitada, R.U.T. Nº 65.187.087-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 97.063, de fecha 04 de octubre de 2019, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones nisiabartsch@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de quince líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con sesenta mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis* y posterior comercialización, en dos polígonos, que en total, suman veinte coma cero tres hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Cholgo Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Polígono 1: Superficie-6,57 hectáreas

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
Α	42° 06' 48,84"	72° 27' 55,22″
В	42° 06' 48,90″	72° 27' 50,50″
С	42° 06' 55,27"	72° 27' 50,42″
D	42° 07' 01,35″	72° 27' 59,73″
E	42° 07' 07,72″	72° 28' 04,27″
F	42° 07' 12,35″	72° 28' 06,35″
G	42° 07' 11,84"	72° 28' 08,55″
Н	42° 07' 00,38″	72° 28' 03,03″
I	42° 06' 56,61"	72° 27' 56,80″

Polígono 2: Superficie-13,46 hectáreas

. 500 500 21 50 portroite 25, 10 11 500 500		
Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
J	42° 07' 35,20″	72° 28' 07,49″
K	42° 07' 34,83″	72° 28' 05,13″
L	42° 07' 54,61″	72° 27' 47,95″
M	42° 08' 00,36"	72° 27' 48,30″
N	42° 08' 03,70″	72° 27' 54,00″

2.- Las actividades autorizadas deberán llevarse a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.) N° 1.678/2024, citado en Visto. Los resultados de las actividades deben ser detallados en el próximo informe de seguimiento.

Además, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área previamente identificada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1.678/2024, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico jorcon64@yahoo.es y cid.consultores.ltda.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

